CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. INVD-PS-10-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP
IDENTIFICACIÓN:	900481517-3
CONTRATISTA:	SVL AMBIENTAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901152513-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO JAVIER BENAVIDES PARRA
IDENTIFICACION	C.C. 80.147.911 Expedida en Bogota D.C
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTREO, MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE PARÁMETROS ESPECÍFICOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN DOS (2) PUNTOS DE CONTROL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.
VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($7.979.076).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	2026000089 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026
RUBRO:	2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALESUNIDAD EJECUTORA:2-Acueducto CPC: 93195-Servicios de laboratorioFUENTE:1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
SUPERVISOR:	Gerente
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	OCTUBRE 22 DE 2026

Entre los suscritos ***YURY ROCIO MALAGON AREVALO*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades legales y estatutarias y quien para los efectos del presente contrato se denominará* ***EL CONTRATANTE****, por una parte y por la otra* ***SVL AMBIENTAL S.A.S*** *identificada con nit 901152513-7, representada por* ***DIEGO JAVIER BENAVIDES PARRA*** *identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.147.911 Expedida en Bogotá D.C y quien adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:* ***1).*** *Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***2)****. Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994.* ***3).*** *la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de*

DE-MOF-V1-22-05-2024

acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental, brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente. ***4****). Que de conformidad a la* ***DESICION*** *05 de fecha 10 de Agosto de 2022, mediante al cual se adopta el manual de contratación de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP.* ***5).*** *Que según lo establecido en el Manual de Contratación en el* ***TITULO II Articulo 22*** *Numeral* ***No. 22.3. Invitación Directa:*** *Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los (40) smmlv, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa.* ***6)*** *De conformidad con el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, es obligación legal asegurar la calidad del agua para consumo humano distribuida a la población. Con el fin de vigilar los factores de riesgo y garantizar la salud pública, se requiere contratar externamente el servicio especializado de toma de muestras, monitoreo y análisis fisicoquímico y microbiológico en los puntos de control del sistema de acueducto. Lo anterior obedece a que la entidad no cuenta con la infraestructura de laboratorio ni la acreditación técnica exigida por la normatividad ambiental y sanitaria vigente para procesar parámetros complejos.* ***7)*** *La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo y velar por su calidad y continuidad y por consiguiente es la responsable de la calidad del agua que se suministra a la población, por lo tanto, se requiere adelantar muestreo de parámetros específicos del agua suministrada para realizar los correctivos necesarios y para conocer el estado del agua suministrada a la comunidad.* ***8)*** *Actualmente la empresa de servicios públicos opera dos acueductos uno urbano denominado acueducto la chorrera y parte de área rural denominado acueducto el borrachero, por ello la selección de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos incluidos en el presente requerimiento técnico (Fluoruros, Carbono Orgánico Total - COT, Coliformes Totales, Giardia y Cryptosporidium) no es aleatoria, sino que obedece a una estrategia integral de salud pública, requerimientos por parte de entes de control y al estricto cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007. Estos análisis han sido seleccionados porque evalúan en conjunto los tres frentes críticos de riesgo en el agua de consumo humano:* ***1.*** *Patógenos Emergentes Ultrarresistentes (Giardia y Cryptosporidium): Debido a que la cuenca de abastecimiento coexiste con actividades agropecuarias y ganaderas, es indispensable analizar estos protozoos mediante técnicas avanzadas. Estos microorganismos poseen una estructura de quistes que los hace altamente inmunes a las dosis convencionales de cloro residual. Su monitoreo garantiza que las barreras físicas de la planta de tratamiento (procesos de filtración y coagulación) sean eficientes para removerlos del agua final.* ***2.*** *Precursores Químicos de Riesgo Crónico (COT): La medición del Carbono Orgánico Total es una herramienta preventiva fundamental. Los altos niveles de materia orgánica, al interactuar con el cloro utilizado para la desinfección, desencadenan una reacción química que genera Subproductos de la Desinfección (como los Trihalometanos - THMs), los cuales son compuestos altamente tóxicos y catalogados como cancerígenos a largo plazo. Controlar el COT asegura que el agua tratada sea químicamente segura.* ***3.*** *Toxicidad Acumulativa Mineral (Fluoruros): Se vigila este parámetro para garantizar que el agua de las fuentes de captación no supere el límite normativo de 1.0 mg/L. Si bien el flúor previene las caries en dosis mínimas, concentraciones elevadas por razones geológicas o antrópicas generan fluorosis dental y esquelética crónicamente irreversible, afectando el desarrollo óseo de la población infantil del municipio. Este conjunto analítico unifica el control preventivo de la desinfección, la detección de contaminantes químicos de carácter crónico y el blindaje sanitario contra parásitos que esquivan el cloro, garantizando que la entidad brinde y asegure la potabilidad del recurso distribuido.* ***9).*** *Por lo expuesto anteriormente es conveniente para la empresa realizar la contratación que permitirá conocer los parámetros del agua y establecer los tratamientos adecuados, así como conocer la calidad del agua suministrada a la población. Esto conlleva al cumplimiento de la normatividad relacionada con el suministro de agua para el consumo humano.* ***10)*** *Que la Empresa de servicios públicos adelanto los correspondientes estudios previos y análisis del mercado.* ***11).*** *Que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia.* ***12).*** *Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000089 del 16 de Octubre de 2026 expedido por la gerente.* ***13)*** *Que EL CONTRATISTA presentó los requisitos*

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

precontractuales necesarios para la celebración del respectivo contrato. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es "****PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTREO, MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE PARÁMETROS ESPECÍFICOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN DOS (2) PUNTOS DE CONTROL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.****". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** *Son obligaciones generales del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato:* ***1.*** *Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del contrato, conforme las especificaciones concertadas con el supervisor.* ***2.****Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse, y aportar su experiencia en la ejecución del objeto del contrato.* ***3.****Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa****. 4.****Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato.* ***5.****Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.* ***6.****Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.* ***7.****Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.* ***8.****Presentar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar electrónicamente y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.* ***9.****Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.* ***10.****Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual.* ***11.****Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.* ***CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.*** *Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: muestreo, y análisis de agua de los siguientes parámetros:*

ITEM	CANT.	CONCEPTO	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	2	FLUORUROS	$ 27,500.00	$ 55,000.00
2	2	CARBONO ORGANICO TOTAL	$ 77,000.00	$ 154,000.00
3	2	GIARDIA Y CRYPTOSPRIDIUM	$ 1,215,883.94	$ 2,431,767.88
4	1	LOGISTICA	$ 1,204,338.00	$ 1,204,338.00
5	1	TRASNSPORTE	$ 880,000.00	$ 880,000.00
6	2	HONORARIOS TECNICOS	$ 550,000.00	$ 1,100,000.00
7	1	INFORME TECNICO	$ 880,000.00	$ 880,000.00
		SUBTOTAL		$ 6,705,105.88
		IVA	19%	$ 1,273,970.12
		TOTAL		$ 7,979,076.00

El contratista directamente será el responsable de la toma, preservación, manejo y transporte adecuado de las muestras, el laboratorio debe estar debidamente acreditado por la entidad competente lo cual se debe soportar, mediante la respectiva certificación o resolución; en todo caso el contratista debe cumplir con la resolución 2115 de 2007 del ministerio de la protección social, ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, de forma concertada entre la empresa y el contratista se tomaran las muestras como contra muestra a las efectuadas por la secretaria de salud del departamento. ***CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA:*** *La Empresa tiene las siguientes obligaciones:* ***1.***

DE-MOF-V1-22-05-2024

Cumplir en la forma acordada el pago del presente contrato. ***2.*** *Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato****. 3.*** *Permitir el acceso del contratista a cada uno de los puntos de muestreo debidamente concertados con la secretaria de salud del Departamento* ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del presente contrato es la suma de* ***SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($7.979.076);*** *El valor del contrato de prestación de servicios se cancelará en un único pago, al recibir el 100% de la ejecución, asi como presentación del informe y resultados de los análisis de cada uno de los muestreos, una vez recibido a satisfacción según el objeto del contrato, previa presentación factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento de la Gerencia, pago de la seguridad social y parafiscales.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que se efectué los pagos a su favor de las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente así: estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro electrificación rural 1.22% SMDLV, tasa pro deporte y recreación 1.5% e ICA según la actividad, y los consagrados en el estatuto tributario nacional, departamental, Municipal y a los que hubiere lugar****. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA****. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato, es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000089 de 16 de Octubre de 2026.* ***CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.*** *Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para LA EMPRESA como para EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación laboral.* ***CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.*** *La supervisión del presente contrato la efectuará el gerente de la entidad, quien deberá hacer el respectivo seguimiento acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.* ***CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.*** *Entiéndase incluidas en éste contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Administración Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.*** *El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización de LA EMPRESA.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.*** *El contratista mantendrá indemne a la Empresa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa****. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.*** *Para la ejecución de este contrato no se requiere la presentación de garantías.* ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales LA EMPRESA podrá imponer al Contratista mediante Resolución motivada, multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total de la misma.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.*** *En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del*

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la EMPRESA. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.*** *El valor total de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria entrará al tesoro de la Empresa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista por este Contrato, si lo hubiere, y si no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.*** *Las divergencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos a la solución de conflictos establecidos en la ley, especialmente por medio de la conciliación y/o transacción. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.*** *El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL****. El contratista se obliga a pagar por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a seguridad social, esto es pensión, salud, y riesgos laborales, según la normatividad vigente.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES****: EL CONTRATISTA manifiesta que su domicilio es en Carrera 42 1c 23 p2 Barrio Jazmín Bogotá -Colombia, número de contacto es 3118182367-3227498356 y el correo electrónico comercial@svlambiental.com con el fin de surtir las notificaciones.* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a informar sobre cualquier modificación o cambio que surja relacionado con los datos plasmados en esta cláusula.*

Para constancia se firma hoy a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	***SVL AMBIENTAL S.A.S***
Nit 900.481.517-3	*NIT 901152513-7*
YURY ROCIO MALAGON AREVALO	***DIEGO JAVIER BENAVIDES PARRA***
C.C.1.076.651.651 UBATE	*80.147.911 Expedida en Bogotá D.C*
Gerente	*Representante Legal*

DE-MOF-V1-22-05-2024